



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE
TULANCINGO
M.R.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

Junio de 2012



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Subsistema de
Universidades
Politécnicas



HIDALGO
TIERRA DE TRABAJO



SEP

CONTENIDO

1

INTRODUCCIÓN	2
ANTECEDENTES.....	3
Fundamento Legal	3
Misión de la Universidad.....	3
Principios Éticos del Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo	3
NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TULANCINGO.....	8
ÁMBITO DE COMPETENCIA.....	9
SANCIONES.....	10
APLICACIÓN.....	10



INTRODUCCIÓN

La Universidad Politécnica de Tulancingo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual inicia operaciones en el año 2002, formando parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atendiendo el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Estatal y Federal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2006, tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social.

En 2012, cuenta dentro de su oferta educativa con dos Licenciaturas: Administración y Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas y Negocios Internacionales; así como con cinco Ingenierías: Sistemas Computacionales, Electrónica, Tecnología de Manufactura Industrial, Robótica e Industrial; en cuanto a Posgrado, se imparten las Maestrías en Dirección Comercial, Ingeniería, Computación Óptica y Contribuciones Fiscales.

El presente documento tiene como objetivo establecer los lineamientos de conducta del personal de la Universidad Politécnica de Tulancingo en cuanto a sus actividades y actitudes que incidan en las actividades académicas, científicas, tecnológicas, de vinculación, extensión y difusión de la cultura.



ANTECEDENTES

3

Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Educación.

Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo.

Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Misión de la Universidad

La Universidad, es una Institución que busca formar capital humano de competencia global para atender los retos que demanda el país, a través de la prestación de servicios tecnológicos y contribuyendo a la difusión de la ciencia y la cultura; lo anterior, a través de programa educativos de calidad, líneas de investigación, generación, aplicación y transferencia de tecnología en áreas estratégicas del conocimiento y que propician un desarrollo social sustentable, con instalaciones y equipo de frontera tecnológica, programas de extensión y difusión de la cultura; lo anterior, fomentando valores universales que armonicen la convivencia social.

Principios Éticos del Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo

Por todo lo anterior, y en vista de que la Universidad, forma parte de la Administración Pública del Estado, es que se toman como base para la



elaboración del presente Código de Conducta, los principios éticos de los Servidores Públicos contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo estatal:

4

Honestidad: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo; demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

Lealtad: Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al Estado.

Imparcialidad y Objetividad: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Eficiencia: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la



mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la Ley de la materia.

Justicia: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.



Igualdad: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen



desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

Equidad de género: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza ó modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Poder Ejecutivo.

Obediencia: El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico,

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o Legislación vigente.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines



particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno cultural y ecológico: El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TULANCINGO

Los miembros de la Universidad Politécnica de Tulancingo, se comprometen a adoptar una conducta, siempre apegada a los siguientes principios:

Primero. Bien Común

Actuar de forma que demuestre su compromiso de solidaridad con sus semejantes, con la Universidad y con el medio ambiente.

Segundo. Objetivos Institucionales

Comprometerse a coadyuvar con su labor, al cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Tercero. Conducta Íntegra

Actuar siempre en apego de la normatividad aplicable, garantizando la transparencia de su actuación, generando con ello la confianza en la gestión de la Universidad.



Cuarto. Eficiencia

Además de cumplir con las labores encomendadas, de acuerdo a la forma y plazos establecidos, deberán ser efectuadas de manera eficiente, lo que permita la optimización de los recursos públicos.

Quinto. Calidad

Desempeñar las actividades asignadas siempre bajo la premisa de la mejora continua.

Sexto. Cuidado del Medio Ambiente

En el marco de la implementación de un sistema de gestión ambiental, siempre se privilegiará el cuidado del entorno en el cual está establecida la Universidad, buscando en todo momento el desarrollo sustentable.

Séptimo. Equidad de Género

Congruente con la implementación de un modelo de equidad de género, se actuará en apego a los principios que el propio modelo prescriba, en busca del bienestar de las personas.

ÁMBITO DE COMPETENCIA

El presente instrumento, señala los principios que normarán la actuación de todos los miembros que integran la Universidad Politécnica de Tulancingo; lo que permita ser una Institución que además de cumplir con los preceptos legales que le son aplicables, sea ejemplo de un comportamiento ético y comprometido con la sociedad y su entorno.



SANCIONES

10

Aquéllos integrantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo que incurran en el incumplimiento a los preceptos del presente Código de Conducta, serán sancionados por la Autoridad que corresponda, en razón de la falta cometida y de la legislación aplicable.

APLICACIÓN

Con fundamento en la fracción XVIII del artículo 4 del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Politécnica de Tulancingo, se emite el presente Código de Conducta, previa validación que se realice por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Dado en la Universidad Politécnica de Tulancingo, en Tulancingo, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.

MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES
RECTOR

